



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°219-2023-MDEA**

El Agustino, 22 de agosto del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**VISTO:**

El Memorándum N°1765-2023-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°339-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°218-2023-GSC-MDEA, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N°95-2023-SGGRD-GSC/MDEA, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres; el Informe N°94-2023-MDEA-GSC-SGGRD, de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, respecto a la conformación del Equipo Técnico de Gestión de Riesgos de Desastres, y;

**CONSIDERANDO:**

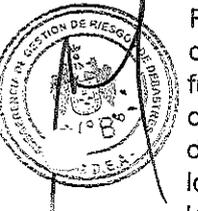
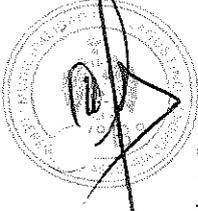
Que, la Municipalidad de El Agustino es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; la cual indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Ley N°29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° La Ley N°29664 “Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres” establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; agrega que esta función es indelegable. Asimismo, en los numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14° en mención, se precisa que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N°29664, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) tiene como función asesorar y proponer al ente rector, la normativa que asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación;

Que, con Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, se aprueba los “Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia”, teniendo como finalidad fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular;





Que, en el numeral 6.1 de la Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, de los "Lineamientos para la implantación del proceso de preparación y la formulación de los planes de preparación en los tres niveles de gobierno", señala la: "Conformación del equipo técnico y elaboración del cronograma de trabajo. 1. El Equipo y su coordinador son designados por el Ministro, Gobernador Regional o Alcalde, según corresponda, en su calidad de presidente del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD(..)"; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno", el cual tiene por finalidad orientar y fortalecer la capacidad de respuesta de los integrantes del SINAGERD, mediante la planificación de acciones y medidas a aplicarse en la respuesta de emergencias y desastres;



Que, la Resolución Ministerial N°149-2020-PCM, indica los "Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y formulación de los planes de rehabilitación en los tres niveles de gobierno" y en su numeral 6.1, "Etapa de Formulación del Plan, inciso a) señala la formulación del Plan de Rehabilitación se inicia con la conformación de un equipo técnico que es nombrado, según corresponda por el Ministro, Gobernador Regional o Alcalde en su condición de Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres(...);



Que, mediante el Informe N°094-2023-MDEA-GSC-SGGRD, de fecha 11 de agosto del 2023 y el Informe N°095-2023-SGGRD-GSC/MDEA, de fecha 16 de agosto del 2023 la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres comunica que la Municipalidad de El Agustino debe contar con los Planes específicos de la GRD, los cuales deben implementarse y trabajarse en estrecha conexión con los otros instrumentos de la municipalidad, como son planes de Desarrollo concertado, planes de Desarrollo Urbano; y en su Reunión del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgos de Desastres (GTGRD) de fecha 13 de julio del 2023, han acordado organizar y conformar de un Equipo Técnico para la elaboración de los Planes específicos de la Gestión del Riesgos de Desastres, y estará integrado de la siguiente manera:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto (quien lo presidirá),
- Gerencia de Desarrollo Urbano,
- Gerencia de Desarrollo Económico,
- Gerencia de Administración y Finanzas,
- Gerencia de Desarrollo Ambiental,
- Gerencia de Asesoría Jurídica,
- Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.

El referido Equipo Técnico realizará los siguientes planes específicos:

- Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres,
- Plan de Educación Comunitaria,
- Plan de Preparación,
- Plan de Operaciones de Emergencia,
- Plan de Rehabilitación,
- Plan de Contingencia (ante Sismos, Lluvias Intensas y Riesgos Asociados),
- Plan de Continuidad Operativa.

Que, mediante el Informe N°218-2023-GSC-MDEA, de fecha 18 de agosto del 2023 la Gerencia de Seguridad Ciudadana deriva los informes de la Subgerencia de Riesgos y Desastres sobre la conformación del equipo técnico de GRD, para su evaluación respectiva;





Que, mediante el Informe N°339-2023-GAJ-MDEA, la Gerencia de Asesoría opina que es viable la propuesta de Conformación de Equipo Técnico encargado de la elaboración de los Planes Específicos de la Gestión de Riegos de Desastres por parte de la Subgerencia de Riegos de Desastres de la Municipalidad de EL Agustino; así como debe designar al coordinador del Equipo Técnico, conforme contempla en la Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, subnumeral 1 del literal a) del numeral 6.1 del artículo VI "Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la Formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno";

Que, mediante Memorándum N°1765-2023-GEMU-MDEA, la Gerencia Municipal remite todos los actuados administrativos a Secretaría General a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente por contar con opinión técnica y legal de las áreas pertinentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de los Planes Específicos de Gestión de Riesgos de Desastres, el cual estará integrado de las siguientes especialistas:

- Especialista de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,
- Especialista de la Gerencia de Desarrollo Urbano,
- Especialista de la Gerencia de Desarrollo Económico,
- Especialista de la Gerencia de Administración y Finanzas,
- Especialista de la Gerencia de Desarrollo Ambiental,
- Especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica,
- Especialista de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DESIGNAR** al Especialista de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres como **COORDINADOR** del Equipo Técnico, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, subnumeral 1 del literal a) del numeral 6.1 del artículo VI "Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la Formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno";

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** al Equipo Técnico, designado en el Artículo Primero de la presente resolución, la Elaboración de los Planes Específicos de Gestión de Riesgos de Desastres tales como:

- a) Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres,
- b) Plan de Educación Comunitaria,
- c) Plan de Preparación,
- d) Plan de Operaciones de Emergencia,
- e) Plan de Rehabilitación,
- f) Plan de Contingencia (ante sismos, lluvias intensas y riesgos asociados),
- g) Plan de Continuidad Operativa.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



.....  
**CESAR HUGO ARANDA BRAVO**  
Secretaría General



.....  
**Abog. RICHARD SORIA FUERTE**  
ALCALDE